

à que por despacho del Sr. D. Luis Ant^o
Moxelina Super y nte d'ente gen^l
ral de este Reyno se le a remido de
facho y ara que en conformidad del
decreto de su M. que dice, se a quem
al gregon an esta renta como la de
que incluye dho despacho, el que a de
huelo con las d'ixenzias excurad^{as}
nerezita hazer representacion adho Sr.
por el auto prohibido ~~por el~~
y hecho notorio a esta Cuid. En este present
te dia e nterin que tenga de que tal
mando se cumpla lo prohibido se le
de alaziu y testimonio o tanto quegi
dise = y plazue entendi do lo man
dado y el Sr. Correo = Acordo que los
Caualleros Comi^o de legazias escriban
en nombre desta Cuid. al Sr. D. Luis Ant^o
de Moxelina y Motta y mbiandole un
tanto de lo mandado por el Sr. Correo
y suplica hecha por esta Cuid; hazien
do la myma y ara que dho Sr. conde vien
da con lo acordado y esta Cuid. =

Arbitrio.

Plazue y Acordo se tome la cuenta adu
dix y d'ixion por depositario de los d'os
bixis teniendo presente el despacho
de proxezacion dellos y ara que se exe
cute lo mandado y dho Sr. despacho y
que dho Sr. labome el Sr. Pro^o General,
quier y participe a esta Cuid; la cuenta exe
cutada =

Millon.

Plazue y Acordo seziten todos los Cos Cuid;
Comi^oarios y el sauido tray del g^o.

